



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ADRIANA ROCHA PARRA
DEMANDADOS:	BERNABE BAUTISTA SOTO
RADICACIÓN:	2022-00817
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) ADECUAR el numeral 7°, de tal forma que se especifique el valor de cada gasto.

SEGUNDO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda. Asimismo, infórmese la dirección del domicilio y residencia del demandado por así preverlo el Art. 82 # 2 y 10 CGP.

TERCERO: Presentar nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 49
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA